

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:	
Por un mes.....	2 ptas.
» tres meses.....	5'50 »
» seis meses.....	10'50 »
» un año.....	20'50 »
Fuera de la Capital:	
Por un mes.....	2'50 ptas.
» tres meses.....	7 »
» seis meses.....	12'50 »
» un año.....	24 »

Números de lotos, 0'25 pesetas cada uno.

## PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los del Jera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. B. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Junio)

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección general de Sanidad

El registro de las especialidades farmacéuticas, según el Reglamento de 6 de Marzo de 1919, ha sido establecido para que consten en este Centro todos los datos referentes a los preparados, ya relativos a la persona que los elabora así como en lo referente a la composición cualitativa y cuantitativa de los mismos y la autorización que para elaborar y vender se expide, en nada se refiere a la aprobación de la fórmula ni al procedimiento de preparación ni tampoco se tienen en cuenta para expedirla los resultados que puedan obtenerse en la aplicación terapéutica de la especialidad.

Noticiosa esta Dirección general de Sanidad de que se infringe lo dispuesto respecto a estos extremos en la publicidad que se hace de las especialidades, se ha servido disponer que por las autoridades sanitarias, especialmente los Subdelegados de Farmacia, se vigile si se cumple en anuncios, prospectos y etiquetas lo dispuesto en el Reglamento de especialidades farmacéuticas, no consintiendo se inserte en ellos, por lo que se refiere al registro, más que el número y fecha del mismo y la clasificación que de la especialidad se haya hecho, denunciando a los preparadores que no se ajusten a dicha reglamentación, para que este Centro proceda como haya lugar.

Madrid, 17 de Junio de 1922.  
—El Director general, Manuel M. Salazar.

(Gaceta del día 19 de Junio.)

### CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION

#### ESTADO MAYOR

*Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.*

Se abre concurso con arreglo a la R. O. de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 70) para proveer una vacante de Sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte. Los aspirantes han de ser Cabos, Guardias civiles o Sargentos de la Guardia civil o del Ejército en la situación de retirados.

El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera.
- 4.º Guardias civiles de segunda, y
- 5.º y último. Sargentos de la Guardia civil o del Ejército.

Los agraciados disfrutarán una gratificación de 682'50 pesetas anuales, según ley de Presupuestos y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se les proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesarán en su cometido, o antes si su estado de salud no fuera bueno.

Estarán sujetos a las Ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras presten servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera región. Quedarán por tanto filiados y sin asimilación militar, y serán considerados como cabos.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas prisiones, aprobado por R. O. de 1.º de Mayo de 1920 (C. L. núm. 123) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de quepis y de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable, y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por los interesados a excepción del sable que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino, elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará a los 30 días de la publicación del presente en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra y *Boletines Oficiales* de las provincias.

Madrid, 13 de Junio de 1922.  
—El General Jefe de Estado Mayor.

#### Tesorería de Hacienda

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por los Recaudadores de esta provincia, para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer

trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial, Transportes y Utilidades que expresa la precedente relación, en los períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *BOLETÍN OFICIAL* y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo del *primer grado de apremio*, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de *segundo grado*.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.  
Logroño, 18 de Junio de 1922.  
—El Tesorero de Hacienda: Por orden, Fernando Gandasegui.

#### Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

#### ABANDONO DE DESTINO

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza da traslado a esta Sección de la Orden de la Dirección general de primera enseñanza, inserta en el *Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes*, número 45, correspondiente al día 6 del actual, declarando incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a doña Pilar Salvo Jiménez, Maestra de Cervera del Río Alhama, de esta provincia.

Y como se ignora la residencia de dicha interesada se publica en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Logroño, 17 de Junio de 1922.  
—El jefe de la Sección, J. Antonio Alonso.



**Distrito Forestal de Logroño**

RELACION de las leñas que en concepto de ampliación al Plan vigente han sido concedidas por Real orden de fecha 14 del actual las que son objeto de subasta pública, cuyo acto, así como el aprovechamiento han de sujetarse al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de fecha 23 de Julio de 1921.

ESPECIES	MONTE	PUEBLOS	CANTIDAD ESTEROS RAMAJE	TASACION Pesetas	PLAZO PARA EL APROVECHAMIENTO	MES, DIA Y HORA EN QUE HA DE CEBERARSE LA SUBASTA	OBSERVACIONES
Brezo, aulaga y encina	La Rosa	Abalos	150	225	Hasta el 30 de Septiembre, fin del año forestal	Julio 1 a las 9	Se obtendrán por limpia en la forma y sitio que se designe.

Logroño, 19 de Junio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

**Tesorería de Hacienda**

**EDICTOS**

para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid a forasteros la providencia de segundo grado

Don Eugenio González Aramayo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calahorra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia:*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el im-

porte total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Gregorio Achútegui	3 25
Alejandro Alcalde	2 87
Rosendo Aspiazu	2 62
Vicente Díaz	3 0
Jacoba Fernández	3 06
Elvira Fernández	9 93
Eustasia Gil	25 99
Carmen Gómez	7 81
Luis González	4 73
Manuel Herce	3 50
Hilario Herreros	7 12
Melchor Jiménez	6 93
Agapito Lavega	11 56
Valentina López	2 83
Zenón López	2 24
Ildefonso Llorente	2 24
Anacleto Marín	4 62
Facundo Marín	3 75
Juana Marín	6 31
Pedro Pérez	2 13
Vidal Roqués	4 19
Eduardo Sáenz	3 69
Lucia Tejada	3 38
Luis Ugarte	8 93
Julián Zorzano	13 87
Concepción Fernández	2 50
Higinio Heredia	2 24
Miguel Jiménez	2 50
Manuel Macho	2 24
Antolín Martínez	2 86
Manuel Muñoz	2 24
Constantino Ocón	3 11
Angel Pérez	2 97
Escolástico Rivales	2 50

**PRADEJÓN.—Rústica**

José María Lavega	3 47
Apolinar Ezquerro	2 68
Manuela Lestau	3 19
Manuel Sáenz	3 74

En Logroño a 21 de Julio de 1920.—Eugenio González.

Don Serapio Gracia Agustín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lardero.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo

por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1920 21, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia:*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Pascual Angulo Sáenz Torre	4 54
María Angulo Sáenz Torre	5 56
Eladio Angulo Sáenz Torre	5 56
Romualdo Angulo Pastor	2 28
Cirilo Arana de Pablo	75
Telesforo Angulo Nalda	2 52
Domingo Blanco Jiménez	5 55
Juan Blanco Clavijo	6 56
José Bueno Echarri	75
Ramiro Berceo Lumberras	1 91
Manuel Nolasco Almazán	2 11
María Blanco Santos	10 11
Román Blanco Balmaseda	10 11
Segundo Beut Martínez	75
Hilario Blanco Santa María	2 16
Higinio Blanco Santa María	7 34
Román Berceo Ramírez	52
Pablo Balmaseda Domingo	8 32
Francisca Carneros Prieto	8 09
Inocencia Clavijo Herberos	1 02
Vicenta Clavijo Herberos	2 04
Rafael Estefanía Bujanda	2 28
Eusebio Echevarría Salazar (viuda)	2 54
Elías Echevarría Salazar (viuda)	2 54
Isidora Echevarría Rico	5 06

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Luis Etayo Cámara	11 36
Francisco Elguea Nalda	12 61
Blanca Fernández Aldea	25 26
Caya García	9 50
Julián Jiménez	13 10
María Cruz García	6 29
María García Sta. María	9 11
Natalio Lumberras	1 64
Luis Martínez Ortigosa	11 12
Polonia Máximo Omatos	2 78
Julián Martínez Berceo	6 23
Juan Nalda Blanco	5 32
Manuel Nalda Cabezón	11 60
Venancia Nalda Clavijo	76
Gregorio Nalda Etayo	52
Clemente Ruiz	4 05
Saturnino Ruiz Rodríguez	23 32
Narcisa Sáenz Nalda	15 18
Andrés San Pedro Labarguilla	4 56
Antonio San Pedro Sáenz	5 58
Dolores Santa María	2 02
Felipe Sáenz Torre	1 77
Felipe San Pedro Etayo	4 18
Fernando Sáenz Torre	10 12
Elena Salazar Blanco	8 32
Lucía San Pedro Sáenz	1 01
Ceferino Sáenz	3 03
Francisco Sáenz Sáenz	38 40
Tula Sáenz (herederos)	11 10
Fermín Sáenz Torre	24 78
Francisco Sánchez Berceo	2 03
Francisco San Pedro (herederos)	5 08
Pablo Barrón Miguel	9 51

*Rústica*

Eladio Angulo Sáenz Torre	8 09
Cirilo Arana de Pablo	13 18
Fulgencio Aragón Navajas	3 89
Ignacio Angulo	32 58
Asensio Medrano (viuda)	6 22
Telesforo Angulo Nalda	8 47
Ramiro Berceo Lumberras	9 65
Benito Blanco Bueno	74
Agapito Berceo Pastor	13 64
Antonio Jiménez	1 12
Domingo Blanco Jiménez	7 42
Román Berceo Ramírez	75
Federico Blanco Santa María	21 74
Guillermo Bujanda (vda.)	2 41
Juan Blanco Lejarcegui	2 97
Policarpo Beni	10 02
Juan Blanco Clavijo	10 03
María Berceo Sáenz	15 04
Manuel Blanco Almazán	6 32
María Santos Blanco	17 82
José Bueno Echarri	9 08
Narciso Bastida	1 12
Pedro Balmaseda (viuda)	7 72
Pablo Blanco Sta. María	10 96
Fernando Beni (viuda)	8 71
Santiago Blanco Clavijo	4 26
Zacarias Blanco Balmaseda	6 68
Higinio Blasco	8 90
Hermenegildo Bastida	2 41
Román Berceo Ramírez	74
Julián Blanco Bueno	112 45
Francisco Cámara Prieto	29 50
Fermín Carneros	5 36
Arastasio Clavijo Bujanda	14 11
Inocencio Clavijo Terberos	3 81
Aquilino Medrano	2 60
Román Clavijo Tejada	10 58
Vicente Clavijo Carasa	1 12
Felipe Elizalde	4 48
Eusebio Echevarría (viuda)	1 67
Pedro Etayo	74
Luisa Etayo Echevarría	2 80
José Estefanía Etayo	11 51







NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Martín Palacios	5 42
Nicolás Viana Echarri	26 06
Nemesio Jiménez	8 69
Pascual Martínez	19 55
Petra Ruiz Fernández	5 43
Petra Burgos Merino	5 22
Pedro González	1 08
Petra Martínez	4 71
Pascuala Ochoa	1 94
Paulino Burgos Rodríguez	2 18
Santiago Burgos Préjano	23 89
Romualdo Alvarez	32 58
Serafín Sorzano Luna	3 69
Saturnino Barrio	3 26
Sebastián Verano	3 91
Santiago Martínez	2 17
Servando Gutiérrez	6 52
Tomás Rodríguez Sorzano	4 34
Trinidad Burgos	4 34
Tomás Lasheras	7 39
Toribio Burgos Rodríguez	5 43
Tomás López	7 60
Victoriano Balmaseda	87
Dominica Velasco	2 09
Segundo Balmaseda	3
Santiago Préjano Herce	117 32
<b>ALBERITE DE IREGUA.—Rústica</b>	
Anastasio Sáenz Torre	1 09
Ángel Ausejo González	61 44
Antonio Carrillo Gil	1 74
Bruno Chavoy García	10 31
Bernabé Lafuente Caro	66 54
Ciriaco Caro Echegaray	10 64
Cipriano Ausejo Garay	6 30
Cayetano Ruiz Alba	83 16
Clemente Jadraque	5 43
Cleto Romero Ocón	1 25
Demetrio Valencia Ausejo	1 09
Domingo Vallejo	10 86
Eusebio Jadraque	1 52
Enrique Moreda Sáenz	286 87
Elena Sicilia Miguel	44 31
Eugenio Albarelos Palacios	11 29
Francisco García Ibáñez	2 71
Fructuoso Pradilla Corcuera	13 47
Fermín Justa Fernández	4 99
Feliciano Fernández Marín	2 17
Felipe Soto García	21 72
Felipe Chavoy García	12 60
Felipe Cejudo Soret	47 57
Feliciano Solozábal Ruiz	9 12
Francisco Vimesa	4 78
Facundo Ochoa Martínez	16 51
Genaro Marañón Pastor	1 09
Guillermo Sicilia Albelda	23 82
Gaspar Moreno Leza	7 92
Gregorio Moreda Trevijano	8 90
Gregorio Aragón Medrano	13 47
Julián Millán Sáenz	1 74
Juan Regadera Solorzano	13 47
Juan Sáenz	2 17
Julián Marañón Echegaray	9 34
José Benito Ruiz	4 34
Juan Díez Ramírez	5 04
Juan Climaco Soria	16 94
Juan Marañón Echegaray	8 04
Julián Benito Royo	1 09
Juan Díez Ramírez	3 04
Lope Herrero Lara	2 03
Juan Iribarría Pradilla	11 30
Lorenzo Pérez Daroca	39 94
Luis Justa Pinillos	3 91
Martín Soria Daroca	22 46
Martín Millán Labarta	16 07
Manuel Metola Lerena	8 25
Miguel Alonso Cenzano	12 16
Martín de Tre García	14 12
María Nieves Bermejo	87
Miguel Vailejo Albelda	15 69

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Narciso Miguel Sáenz	10 64
Narciso Ruiz Escolar	2 03
Pilar Samaniego Navarro	39 10
Pedro Zumarán Caro	17 59
Pedro Marañón Miguel	22
Pedro Marañón Zaldívar	1 09
Pascual Daroca Pérez	27 58
Rufino Barreras Urbina	32 36
Ramiro Díez Andollo	1 09
Rufino Rico Moreno	11 75
Román Ruiz Clavijo	10 55
Simeón Ruiz Cenzano	5 53
Santiago García Merino	9 56
Santiago Pérez Daroca	3 78
Santiago Solozábal Moros	16 51
Sinforiano Olarte Moros	7 82
Tiburcio Jalón	10 86
Víctor Pérez González	1 74
Vicente Sáenz Terán	2 34
Vicente Zumarán Solozábal	17 37
Valentín Sicilia Miguel	4 39
Víctor González Yangüela	4 58
Victoriano Justa González	21 94
Valentín Sáenz Benito	1 03
Vicente Tudelilla	7 17
Valentín Moreno Sáenz	1 52
Virginia Sáenz	58 80
Zoilo Martínez Fernández	2 06
Agustín Ortoneda	27 37
Donato Gómez Trevijano	16 53
Enrique Moreda San Juan	74 59
Duque de Abrantes	8 47
Francisco Marcos Domínguez	2 09
Ildefonso Sicilia Miguel	32 58
Juan Cuadra	42 37
Joaquín Torre Collado	11 30
<b>ALBELDA DE IREGUA.—Urbana</b>	
Agapito Bastida	1 25
Antonio Benito	7 56
Agustín Fernández	2 53
Ángel González	1 25
Andrés Gómez	1 25
Ángel Ortuño	6 32
Agustín Ramírez	5 31
Casimiro Fernández	6 73
Carmen Trevijano	5 06
Domitila Ramírez	3 03
Enriqueta Ochagavía	5 06
Faustino Castellanos	8 36
Francisco Martínez	1 25
Felisa González	1 25
Genaro Iribarría	7 58
Julián Benito	3 16
Leandro Benito	8 70
María Cámara	1 25
Matías Gómez	3 79
El mismo	15 92
Manuel Lázaro	2 40
Manuel Tamayo	7 58
Pascual Justa	7 08
Pedro García Vallejo	1 25
Pedro García	9 92
Paulino Moreno	10 86
Raimundo Achirica	6 82
Reparado Ramírez	3 03
Rafael Gómez	2 09
Santiago Rico	2 53
Toribio Benito	6 34
María Ochagavía	1 25
Tomás García	2 53
Santiago Ruiz	9 29
Toribio Benito	12
María Ochagavía	1 25
Tomás García	22 75
Santiago Ruiz	15 93
Valentín Gómez Valdemoros	6 32
Zoilo Zorzano	4 04
Carmen Trevijano	7 08
Magdalena Bazáú	1 52
Pedro Adalid	1 25

<i>Rústica</i>	
NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Apolinar Bazán	2 17
Antonio Benito	1 09
Ángel Martínez	26 85
Ángel Ortuño	5 69
Agustín Ramírez	3 26
Anselmo Sáenz	1 52
Alfaro Sáenz	7 82
Benito Zapata	11 29
Cándido Díez	11 32
Cipriano Ruiz	3 69
Casimiro Ruiz	3 04
Cordenio Herrán	3 04
Francisco Cámara	1 52
Fernando Domínguez	13 25
Felisa González	19 76
Francisco Trevijano	10 86
Ildefonso García	15 64
Isaac Ruiz Martínez	5 43
Julián Benito Zorzano	1 09
Justo Soto	4 56
Juan Justa	3 04
Juana Santolaya	2 17
Juan Ramírez	4 99
Juana Santolaya	30 17
Luis Zapata	25 40
María Cámara	10 43
Martín Zapata	8 92
Manuel Lázaro	7 63
María Sanromán	4 99
Manuel Blasco	1 74
Miguel Zorzano	3 36
Mariano Zorzano	13 03
Mamerto Zorzano	19 32
Mario Zorzano	8 04
Nicolás Zapata	9 12
Pedro García Vallejo	8 25
Pascual Justa	2 17
Paulina Moreno	1 09
Patricia Martínez	8 25
Raimundo Achirica	26 49
Salvador Félix	3 47
Salvador Nalda	6 08
Santiago Rico	7 92
Toribio Benito	5
Tomasa Castellanos	14
Teresa Martínez	1 90
Tomasa Río	4 51
Torciano S. Trevijano	37 77
Alejandro Buzarra	3 04
Ángela Zorzano	11 52
Bruno Ochagavía	3 04
Domiciano Ramírez	4 13
Esteban de la Riva	28 48
Facundo Justa	3 47
Gabino Michel	40 59
Julián Zorzano Ochagavía	20 85
Luisa Zorzano	24 31
Petra López	39 94
Pedro Zorzano García	4 29
Serafín García	2 17
Pedro Zorzano Blasco	15 44
Juliana García	14 53
Juan Benito Martínez	3 15
Matías Barredo	3 04
Juan Vallejo	1 72
Petra Tejada	2 17
Pedro Zorzano García	2 17

En Villamediana, a 22 de Julio de 1921.—Serapio Gracia.

**Recaudación de la Hacienda EN LA ZONA DE AUTOL**

VALORES DE 1920-21

**Expediente de industrial**

Factura de un expediente de domicilio ignorado, por débito de cuatro trimestres, que con los recibos justificativos se pasan a la Tesorería de Hacienda de esta

provincia, a los efectos de ins-trucción.

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Bautista Hernández Colmenares	388 70

Autol, 15 de Julio de 1921.—El Recaudador, Valeriano G. del Moral.

**Administración Municipal**

**CORPORALES**

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de esta villa, para el año de 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 del mes actual, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Corporales, 6 de Junio 1922.—El Alcalde, Francisco Soto.

**PRADEJÓN**

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, para el año 1923-24, todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, debe presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Junio actual, las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas y las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales al Estado.

Pradejón, 18 de Junio de 1922.—El Alcalde, José Fernández.

**SAN TORCUATO**

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 800 pesetas pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía debidamente reintegradas en el plazo de treinta días, contados desde la fecha del presente anuncio.

San Torcuato, 19 de Junio de 1922.—El Alcalde, Jesús Pecina.

**Administración de Justicia**

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal sin más derechos que los arancelarios.

Los aspirantes pueden presentar sus instancias al señor Juez municipal de esta villa en término de treinta días, contados desde la fecha del presente.

San Torcuato, 19 de Junio de 1922.—El Juez municipal, Mateo Samaniego.